

DECRETO ALCALDICO N° 003559.

Casablanca, 30 NOV. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicio de reparación e instalación de llave de jardín $\frac{3}{4}$ en área verde, frontis del Centro Cultural.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **LEONEL VASQUEZ RUZ**, cédula de identidad N° 13.228.281-1 para realizar el servicio de reparación e instalación de llave de jardín $\frac{3}{4}$ en área verde, frontis del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 77.777 impuesto incluido.
- II.- Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 30 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LEONEL VASQUEZ RUZ**, cédula de identidad N° 13.228.281-1, domiciliado en Los Cipreses N° 732, Villa Valle de Acuyo, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación e instalación de llave de jardín $\frac{3}{4}$, en área verde, frontis del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 77.000 impuesto incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


LEONEL VASQUEZ RUZ

